sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Santander
CVE-2022-7067 Resolución por la que se hace pública la Bolsa de Trabajo Auxiliar de Administración General. Página 25097

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo
CVE-2022-7084 Bases y convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Municipal, funcionario, vacante en la plantilla de personal funcionario, y constitución de bolsa de empleo. Página 25102

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo
CVE-2022-7118 Convocatoria y aprobación de las bases que rigen la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliares Administrativos. Página 25122

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2022-7070 Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del tercer trimestre de 2022 y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos. Página 25135

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2022-7077 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Página 25136

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2022-7075 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado de los Jueves del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/245Q. Página 25137

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno
CVE-2022-7073 Decreto 90/2022, de 14 de septiembre, para el anticipo en 2022 de ayudas a centros especiales de empleo destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad. Página 25138

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2022-7078 Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre de 2022, de convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria. Página 25142

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-7081 Extracto de la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre, por la que se convoca la preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria. Página 25160

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Noja

CVE-2022-7044 Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de acondicionamiento de local de bodega para cambio de uso a vivienda en Paseo de Helgueras, 9 (planta baja). Expediente 2004/22. Página 25163

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2022-7031 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 24 del polígono 501, en Omoño. Página 25164

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2022-7076 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Camargo. Página 25165

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2022-6982 Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de Albergue en Riclones, con un volumen máximo anual de 1.440 metros cúbicos, término municipal de Rionansa. Expediente V/39/01463. Página 25166

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-7068 Resolución por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2023. Página 25167

CVE-2022-7079 Resolución por la que se convoca la campaña 2022-2023 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 25169

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-7074 Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y La Fundación La Caixa para el desarrollo del programa de personas mayores en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 25170

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7067 *Resolución por la que se hace pública la Bolsa de Trabajo Auxiliar de Administración General.*

Concluido el proceso selectivo convocado por Resolución de 24 de abril de 2019 («Boletín Oficial del Estado» 9/05/2019) para la cobertura en propiedad de 6 plazas de Auxiliar de Administración General (4 turno libre, 2 turno discapacidad), pertenecientes a la de escala de Administración General, subescala Auxiliar, categoría Auxiliar, grupo C2, procede hacer pública la relación de aspirantes de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

Vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en uso de las facultades delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Concejalía de Personal adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y pasan a formar parte de la Bolsa de Trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO recogido como Anexo de esta Resolución, conforme a lo establecido en la base undécima de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO.- La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

CVE-2022-7067

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 31 de agosto de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

CVE-2022-7067

ANEXO

BOLSA DE TRABAJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.
1	Navarrete Idrobo, Diana Lisbeth	25.350
2	García García, Aida	24.925
3	Puente Hierro, Oscar	24.875
4	Dobarganes Posada, Almudena	24.650
5	Avelleira Báscones, María Eugenia	23.150
6	Fernández Herrero, José Antonio	22.950
7	Gutiérrez Lobeto, Natalia	22.850
8	López Veci, María Estela	22.800
9	Gómez Martínez, Raúl	22.650
10	Carrillo García, Raquel	22.625
11	Díaz González, Alejandro	22.275
12	Barrera López, Inmaculada Concepción	21.825
13	Fernández Veloqui, Marta	21.750
14	Vicente Gutierrez, Cristina	21.400
15	Quintana Martínez, José Manuel	21.400
16	Reñones de Abajo, Carolina	21.400
17	Vigil Camblor, Patricia	21.300
18	Fuentes Crespo, María Dolores	21.275
19	Ibaseta Fernández, Victor	21.250
20	Expósito Preciado, Sara Isabel	21.100
21	Pérez Pascual, Marta	20.950
22	Martínez Ortíz, María Nieves	20.875
23	Rodrigo Herrero, María del Valle	20.850
24	Ruiz Rodríguez, Emilia Victoria	20.825
25	Saiz Ruiz, Angel Oscar	20.800
26	Álvarez Rivas, Germán	20.675
27	Riaño Vázquez, Ana María	20.625
28	Setien Berodia, Vanesa	20.600
29	Ramos Allende, Celia	20.575
30	Saiz Gonzalez, Ana Belen	20.575
31	Rafales Illera, Cristina	20.500
32	Alquegui Martínez, Vanesa	20.500
33	Lanza Bolado, Pablo	20.350

CVE-2022-7067

34	Herrera Blanco, Jessica	20.325
35	Muñoz Carriedo, Ana Isabel	20.300
36	Miguel León, Amaya	20.200
37	Martín Hernández, Francisco	20.125
38	Galán Bravo, Cristina	20.125
39	Gogoleva Gogoleva, María	20.050
40	Ortega Alba, Celia	20.050
41	Martínez Sáinz-Aja, Alberto	19.900
42	Estrada Abascal, Isabel	19.750
43	Ortíz García, Yolanda	19.525
44	Vázquez Roque, Maria Jose	19.500
45	Rodríguez Cercas, Raquel	19.425
46	Lavín Bear, Raquel	19.425
47	Gutierrez Fernández, Cesar	19.400
48	Ruiz Martín, Rosa	19.375
49	Herrería Fernández, Isidro	19.375
50	Maza López, Tatiana de la	19.350
51	Pesquera Ríos, Inés	19.325
52	Moreno Setién, María Elena	19.325
53	Pí Martínez, Álvaro	19.250
54	Nuñez de la Fuente, Juan	19.225
55	Gonzalez Malnero, Estefanía	19.200
56	Gómez Vázquez, Marina	19.150
57	Frechilla Pérez, Silvia	19.100
58	Colina Sisniega, Paula	19.025
59	Alonso Santiago, Laura	19.025
60	Granda Berdayes, Eduardo	19.000
61	Ruiz García, Alexander	18.975
62	Fernández Pérez, Patricia	18.900
63	Arce Paradinas, Victoria	18.850
64	Gallego Méndez, Macarena	18.825
65	Garro Calvo, Susana	18.775
66	Bárcenas Tamayo, Raimundo	18.775
67	Martínez de la Concha, María	18.725
68	Izquierdo de Diego, Mirian	18.700
69	Herrera Izquierdo, María Dolores	18.700
70	Revilla Casuso, Sonia	18.625

CVE-2022-7067

71	Gutiérrez Altonaga, Fernando	18.375
72	Cincunegui Barral, Paula	18.300
73	Lázaro Garzón, Yolanda	18.250
74	Gutiérrez Pardo, Sara	18.225
75	Ruiz de las Heras, Regina	18.175
76	Ruiz Pérez, Beatriz	18.125
77	Caramés Lavín, Elsa	18.025
78	Ibán Mencía, Enrique	17.975
79	Ruiz Gómez, Micaela	17.975
80	Sanchez Vela, Daniel	17.950
81	Ruiz Garate, Vanesa	17.950
82	Montes Coterillo, Raquel	17.825
83	Martínez Artabe, David	17.825
84	Díez Álvarez, Sofía	17.775
85	Negrete Ocejo, Marta	17.725
86	Ortíz Castillo, María José	17.675
87	Marcos Mosquera, Vanesa	17.625
88	Míguez Zarzuela, Mónica	17.575
89	Ortega Prado, Raquel	17.500
90	Luna Ruíz, Sara	17.500
91	Gutiérrez García, Manuel	17.275
92	Guillaron Martínez, María Almudena	17.275
93	Soriano Salinas, Juan Ramón	17.250
94	Ruiz Echezarreta, Maria Rosario	17.225
95	Liaño Pereda, Sonia	17.200
96	Pielago Jiménez, Ana	17.175
97	Martínez Díaz, Vanesa María	17.050
98	Cuerno Sánchez, María Cristina	16.925
99	Fernández Consonni, Susana	16.850
100	Sainz del Rio, Maria Noelia	16.800
101	Sañudo Salces, Florinda	16.400
102	Torres Briz, Juan Pablo	16.150
103	Campelo Torre, Ana	15.725

2022/7067

CVE-2022-7067

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2022-7084 *Bases y convocatoria para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Arquitecto Municipal, funcionario, vacante en la plantilla de personal funcionario, y constitución de bolsa de empleo.*

PRIMERA- OBJETO.

1.1- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario, por el procedimiento de concurso-oposición, libre, de una plaza de ARQUITECTO MUNICIPAL, a tiempo parcial vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2021/560 de fecha 15-12-2022 y publicada en el BOC de 23 de diciembre de 2021, nº 245.

Dicha plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clasificada en el grupo de titulación A1; con las características y retribuciones determinadas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2.021 objeto de publicación en el BOC nº 222 de fecha 18 de noviembre de 2021, así como la legislación vigente de aplicación

Se estará también a lo establecido en la plantilla municipal y en la relación de Puestos de Trabajo y correspondiente Valoración de los mismos, desde el momento en que se proceda a su aprobación y publicación para general conocimiento.

1.2- Así mismo se constituirá una bolsa de empleo con el fin de nombrar, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, funcionario interino de carácter temporal para el desempeño de las funciones objeto de esta convocatoria en los términos previstos en la base NOVENA.

1.3- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos del cómputo de plazos de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo: (https://www.corveradetoranzo.es/ayuntamiento/oferta-de-empleo-publico/), la cual se fija como medio de comunicación para los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la misma dirección web se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

1.4- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Bá-

CVE-2022-7084

sico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y las bases de esta convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1-Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos genéricos establecidos en el art. 56.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, extendiéndose esta previsión al cónyuge de aquéllos, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo son admisibles las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Este hecho deberá manifestarse en la instancia que se presente para su participación en el correspondiente proceso selectivo.

Superado el proceso selectivo se acreditará la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas a realizar mediante Informe emitido por técnico o profesional competente al efecto.

De igual manera se deberá proceder en el supuesto en que se proponga el nombramiento de funcionario interino a persona con discapacidad.

CVE-2022-7084

2.2- Con carácter específico se requiere:

Estar en posesión de la Licenciatura en Arquitectura, o Grado y Máster en Arquitectura; o bien de la Licenciatura de Caminos, Canales y Puertos o Grado y Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Esta acreditación deberá realizarse por el interesado.

2.3 -Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

3.1- Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y las que procedan de las obligaciones impuestas por la aplicación de la Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y por el régimen de dedicación que se aplique.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Las instancias debidamente cumplimentadas solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las cuales los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sito en San Vicente de Toranzo, carretera gral s.n., Muncipio de Corvera de Toranzo, o en alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En este sentido, las solicitudes podrán presentarse mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com

En el caso de presentación de solicitudes por conducto distinto al Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo o de la citada "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica del mismo, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de instancias al FAX nº 942302859 copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el art 16 de la Ley 39/2015, teniendo meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación de urgencia del procedimiento, pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud original.

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo se detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del proceso en que se hallara.

4.2.- El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial, conforme al Anexo II de estas Bases.

CVE-2022-7084

4.3.- A la solicitud se acompañará con carácter imprescindible:

1. Copia compulsada del DNI en vigor.

2. Copia compulsada del título académico exigido en la base Segunda-2.2.

3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. (conforme a la Base SÉPTIMA)

A tal efecto se presentará:

— Relación detallada de los méritos alegados

— Y original o copia compulsada de la documentación acreditativa de dichos méritos, en los términos establecidos en la Base SÉPTIMA, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias.

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos alegados que impida al Tribunal su valoración.

4.4.- No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o esté compulsado, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado. La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

4.5.-Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la cumplimentación de datos o en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, indicando las causas de exclusión concediéndose el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los errores en las instancias presentadas.

Dicha resolución, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento municipal.

5.2.-Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido modificaciones como consecuencia de las subsanaciones presentadas. Caso de no apreciarse deficiencias en las instancias presentadas que determinaran la exclusión con carácter provisional de algún aspirante y requiriesen de subsanación, se dictará una única resolución de aspirantes admitidos con carácter definitivo.

En la misma Resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos del Consistorio y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo https://sedecorveradetoranzo.absiscloud.com/

CVE-2022-7084

5.3.- Una vez iniciadas las pruebas selectivas el llamamiento para posteriores ejercicios, publicación de calificaciones y restantes notificaciones se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos del Consistorio y en la citada página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

5.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base OCTAVA, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía- Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará conformado por un Presidente y cuatro Vocales, debiendo ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, y debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso el Cuerpo o Escala de que se trate.

Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, y el personal eventual.

La designación de los miembros titulares y suplentes, así como de los técnicos que pudieran asistir como asesores del órgano de selección se hará pública en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

6.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

6.3.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

CVE-2022-7084

6.4.-La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

6.5.-El tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el Tribunal por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición libre. Constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de oposición y posteriormente, para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará la fase de concurso.

Los aspirantes deberán concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen.

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio. Para realizar la prueba 2º práctica es preciso haber aprobado previamente la 1º.

Los aspirantes serán convocados para la realización cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

1. Primer ejercicio

Consistirá contestar un cuestionario tipo test de 60 preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo I. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 90 minutos horas.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 0,5 puntos, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos. Se puntuará de 0 a 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos de carácter práctico y/o emisión de informes, relacionados con las materias específicas del temario contenidas en el Anexo I, y funciones propias del puesto de trabajo.

CVE-2022-7084

El aspirante que no desarrolle alguno de los supuestos no será objeto de calificación y será eliminado del proceso selectivo.

El tiempo para la realización de esta prueba será de 3 horas.

Este ejercicio deberá ser posteriormente leído ante el Tribunal (y caso de existir los asesores especializados) por el aspirante en el lugar y hora en que sean convocados.

Finalizada la lectura de cada ejercicio el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general y específica, la capacidad para analizar y resolver de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

El aspirante que no desarrolle alguno de los supuestos o no acuda a proceder a la lectura ante el Tribunal en el lugar y momento que se fijen a tal efecto no será objeto de calificación y será eliminado del proceso selectivo. No obstante, tratándose del llamamiento a la lectura de este segundo ejercicio, podrá apreciarse la existencia de casos de fuerza mayor que deberán ser invocados inmediatamente por el aspirante y justificados debidamente, supuestos que serán valorados individualmente por el Tribunal con absoluta libertad de criterios a fin de otorgar un segundo y último llamamiento al concreto interesado para la lectura del ejercicio.

Para la valoración y calificación de esta prueba podrán requerirse los servicios de personal especializado, en cuyo caso asesorará al Tribunal con carácter previo a su resolución.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos.

El llamamiento a los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio para la realización del segundo y el posterior llamamiento para proceder a la lectura de este último, se realizará mediante el tablón de edictos del Consistorio y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará alfabéticamente, de conformidad a la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél.

Estas calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del Consistorio y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo https://sedecorveradetoranzo.absiscloud.com/ publicándose asimismo la lista con la calificación final de la fase de oposición por orden de puntuación, la cual será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Publicadas las mismas se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, a los efectos de que los mismos formulen alegaciones, las cuales deberán ser resueltas por el Tribunal.

CVE-2022-7084

B) FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso no podrá superar los 40 puntos

La fase de concurso, a la que accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional en la Administración.

— Se valorarán los servicios prestados por el aspirante realizando las funciones de Arquitecto Municipal, al servicio de la Administración Local, en condición de personal laboral o funcionarial a tiempo completo: se valorarán a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado.

Tratándose de servicios prestados a tiempo parcial la puntuación otorgada será de 0,15 puntos por cada mes completo.

No obstante, en aquellos supuestos en que se presten los servicios a tiempo parcial a consecuencia de solicitud realizada por el trabajador por motivos de interés particular basados en los supuestos conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos legalmente, se equipará la valoración a la recogida para la prestación de servicios a tiempo completo: 0,20 puntos por cada mes completo. Tal circunstancia deberá acreditarse documentalmente de manera imprescindible para poder apreciarse.

— Servicios prestados por el aspirante a la Administración Local en virtud de contrato administrativo para el ejercicio de las funciones de Arquitecto Municipal: se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado.

El máximo de puntuación en éste apartado será de 24 puntos.

2. Por servicios profesionales prestados en la redacción de instrumentos de planeamiento y desarrollo y gestión urbanística y proyectos de urbanización.

Dichos documentos deberán haber sido al menos objeto de aprobación provisional o inicial, según lo aplicable a cada caso.

El máximo de puntuación será 8 puntos con arreglo al siguiente baremo:

— Por cada instrumento de Planeamiento General o Normas Subsidiarias, 3 puntos.

— Por cada modificación puntual de Planeamiento General o Normas Subsidiarias, 2 puntos.

— Por cada Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de Detalle o Catálogo: 1,5 puntos.

— Por cada Proyecto de Reparcelación, Proyecto de Urbanización o Proyecto de Obras

Ordinarias de Urbanización: 0,8 puntos.

Se acreditará la redacción de planeamiento general mediante la documentación administrativa que justifique su redacción. Por su parte, la redacción de los planes parciales, proyectos de reparcelación, urbanización y/o obras ordinarias de urbanización y estudios de detalle y

CVE-2022-7084

catálogos se justificarán a través de certificación colegial o cualquier otro medio que permita tener constancia de su redacción. En todo caso se aportarán certificado administrativos de las aprobaciones, como mínimo provisionales o iniciales, de dichos documentos urbanísticos por los órganos correspondientes.

El máximo de puntuación en este apartado será de 16 puntos.

En todos los supuestos no se podrán considerar aquellos documentos que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso sólo se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, realizándose a través del tablón de edictos del Consistorio y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo https://sedecorveradetoranzo.absiscloud.com/

Los aspirantes tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer las alegaciones que estimen fundadas

OCTAVA.- CALIFICACIÓN, LISTADO DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1.- La calificación total del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. Si continuara el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en primer lugar, conforme al primer apartado, y de continuar el empate de acuerdo al segundo. De persistir el empate se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Si hubiera reclamaciones, el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva.

Si no hubiera reclamaciones, la puntuación total se elevará a definitiva.

La puntuación definitiva por orden de puntuación se expondrá en el Tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo. Simultáneamente el Tribunal elevará la relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento del aspirante con mayor puntuación y la formación de la Bolsa de Empleo.

8.2- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

CVE-2022-7084

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En consecuencia, será nombrado el siguiente aspirante en orden de puntuación obtenida, previa presentación asimismo de los documentos acreditativos las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria señalados.

8.3. El aspirante propuesto será nombrado funcionario de carrera, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y deberá tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión de su plaza en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todos sus derechos. Dicho nombramiento será objeto de publicación en Tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y en el Boletín Oficial de Cantabria

NOVENA.-BOLSA DE EMPLEO.

9.1.- En cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, se constituirá una bolsa de empleo con el fin de nombrar, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, funcionario interino de carácter temporal para el desempeño de las funciones objeto de esta convocatoria, siempre que se dé alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los términos y condiciones previstos en el referido precepto.

9.2.- A tal fin se partirá de la relación de aprobados propuestos por el Tribunal, ordenados de mayor a menor puntuación.

En el supuesto de empate, se dará prioridad a aquél que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. Si continuara el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, en primer lugar conforme al primer apartado, y de continuar de acuerdo al segundo De persistir el empate éste se solventará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

9.3.- La localización de candidatos se realizará por vía telefónica o mediante correo electrónico que deberán consignar los interesados en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante, tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

CVE-2022-7084

El integrante de la bolsa de empleo deberá contestar y aceptar en su caso, la designación en el plazo de dos días hábiles siguientes a su localización, presentado los documentos necesarios.

9.4.- La renuncia inicial a un nombramiento alegando y acreditando causa justificada, o la renuncia durante la vigencia de éste, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

9.5.- Serán causas de baja en la bolsa de empleo, las siguientes:

a) Rechazar una oferta de empleo sin causa suficientemente justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo establecido anteriormente.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el candidato de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

10.1.- Ley reguladora de la oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

10.2.- Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

CVE-2022-7084

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://www.corveradetoranzo.es/condiciones-legales/politica-de-privacidad/.es

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Corvera de Toranzo, 14 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

CVE-2022-7084

ANEXO I

TEMARIO PRIMER EJERCICIO

A) **Materias comunes**:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución española: Título VIII. Los Estatutos de Autonomía: su contenido y distribución competnecial.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones. Competencias. La competencia urbanística y la ordenación del territorio.

Tema 4. La Administración local: regulación constitucional. El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal.

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 6. La organización municipal. Competencias. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 7. El Ayuntamiento: el Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases y requisitos de celebración.

Tema 9. Las fuentes del derecho administrativo. El principio de jerarquía normativa La Constitución. Los Tratados Internacionales. El derecho de la Unión europea. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos. Los Reglamentos.

Tema 10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación.. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Finalización del procedimiento

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos Responsabilidad de la tramitación.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales: Objeto, ámbito subjetivo aplicación y principios generales

CVE-2022-7084

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad

Tema 16. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario

Tema 17. El dominio público municipal. El sistema de fuentes. La legislación básica del Estado y de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y desafectación. Las mutaciones demaniales

Tema 18. Las Haciendas Locales. El Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Ley 7/1985: Las Ordenanzas fiscales: concepto, contenido y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema19. Los recursos de las haciendas de las entidades locales: clases, definición y caracterización. Especial referencia al impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 20. La contratación local. Sistema de fuentes. La legislación básica en la materia. Los contratos: Tipología: características generales. Formas de adjudicación.

B) **Materias específicas:**

Tema 1. El urbanismo y la constitución española de 1978. Distribución de competencias. Competencias del Estado y autonómicas. Competencias municipales.

Tema 2. El RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana .Fuentes normativas: sus títulos competenciales. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la materia. Disposiciones generales.

Tema 3. Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Estructura. Visión en conjunto de la Ley. Sus modificaciones.

Tema 4. Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. Aprobación y entrada en vigor. Estructura y novedades en relación a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Tema 5. El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos en el planeamiento municipal. Prelación de fuentes.

Tema 6. El planeamiento urbanístico en Cantabria. Ordenación supra municipal y municipal. Instrumentos de ordenación del territorio: clases, definición y jerarquía conforme a la Leyes de Cantabria 2/2001 y 5/2022. Jerarquía y especialidad

Tema 7. El Plan Regional de Ordenación Territorial. Los planes territoriales parciales y especiales.

Tema 8. Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia

Tema 9. Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Objeto. Contenido. Procedimiento de elaboración. Efectos; especial referencia al planeamiento urbanístico municipal

Tema 10. El Plan General de Ordenación Urbana (I): Objeto, contenido y determinaciones.

Tema 11. El Plan General de Ordenación Urbana (II): Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Actos preparatorios.

CVE-2022-7084

Tema 12. El Plan General de Ordenación Urbana (III): Efectos de la aprobación de los planes. La suspensión de las licencias. Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo.

Tema 13. Clasificación y régimen del suelo. El régimen jurídico de la propiedad urbana. Determinaciones comunes a todas las clases del suelo. Los efectos de la clasificación del suelo. Clasificación del suelo en municipios sin plan.

Tema 14. El régimen del suelo urbano. Determinación y régimen jurídico. Derechos y deberes de los propietarios. Determinaciones en la legislación cántabra del Suelo.

Tema 15. Los solares: concepto y régimen aplicable.

Tema 16. El régimen del suelo urbanizable. Determinación y régimen jurídico. Derechos y deberes de los propietarios. Determinaciones en la legislación cántabra del Suelo.

Tema 17. El régimen del suelo rústico. Determinación y régimen jurídico. Derechos y deberes de los propietarios. Determinaciones en la legislación cántabra del Suelo. Régimen jurídico de construcciones en suelo rústico.

Tema 18. El planeamiento de desarrollo. Los Planes parciales. Los sectores.

Tema 19. Los Planes Especiales. Contenido, objeto y clases de todos ellos.

Tema 20. Otros instrumentos de planeamiento de desarrollo: Estudios de Detalle; función, contenido, formación y formulación.

Tema 21. Catálogos de edificaciones en suelo rústico.

Tema 22. Las áreas de desarrollo rural

Tema 23. El planeamiento de los pequeños municipios y en riesgo de despoblación.

Tema 24. Los Proyectos de Urbanización. Contenido y documentación. Formación y formulación. Los planes de obras ordinarias. Las ordenanzas urbanísticas

Tema 25. La gestión y ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución del planeamiento. Actuaciones asistemáticas. Entes para gestión del planeamiento.

Tema 26. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 27. Instrumentos de la gestión urbanística. Sistemas de actuación e instrumentos de gestión urbanística. La elección del sistema y su modificación. Las unidades de actuación. Criterios y requisitos. Normalización de fincas.

Tema 28. Sistema de compensación. Junta de Compensación. Formación. Contenido. Tramitación.

Tema 29. Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

Tema 30. Sistema de expropiación. Formación, tramitación. Contenido. La expropiación urbanística. Supuestos expropiatorios. El justiprecio. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad. La reversión

Tema 31. El sistema de concesión de obra urbanizadora.

Tema 32. Las actuaciones aisladas en el suelo urbano. Concepto y régimen jurídico. La obtención de equipamientos. Las transferencias de aprovechamiento en suelo urbano. La cesión de viales.

Tema 33. La normalización de fincas

CVE-2022-7084

Tema 34. La ocupación directa. Concepto y procedimiento

Tema 35. Patrimonios públicos del suelo: municipal y autonómico. Adquisición. Explotación y enajenación.

Tema 36. Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales. Sistemas locales. superficie. Derechos de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

Tema 37. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia.

Tema 38. La licencia de obras. Supuestos, régimen y procedimiento.

Tema 39 La licencia de primera ocupación. Régimen y procedimiento

Tema 40. Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

Tema 41. La licencia de actividad. Licencias de apertura de establecimientos. Tipología y régimen jurídico.

Tema 42. Evaluación de impacto ambiental en Cantabria. Ley de Cantabria 17/2006, de 27 de diciembre, de Control ambiental integrado, y Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI.17/06

Tema 43. Comunicaciones previas y declaraciones responsables. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y Decreto 50/2014, de 18 de septiembre de Cantabria.

Tema 44. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística del territorio. Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Utilización del dominio público hidráulico. Protección del dominio público hidráulico. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Su incidencia en el urbanismo

Tema 45. Patrimonio histórico inmueble. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español. Clases de bienes. Su protección. La Ley del Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre). Competencias. Régimen jurídico. Los entornos de protección

Tema 46. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. y Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

Tema 47. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica, y su relación con el urbanismo

Tema 48. Ordenación del turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Decreto 82/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos turísticos extrahoteleros.

Tema 49. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Su incidencia en la Ordenación del Territorio.

Tema 50. Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Tema 51. Normativa en Cantabria en materia de Espectáculos Públicos, Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril.

CVE-2022-7084

Tema 52. Deberes de conservación y sus límites. Caso especial de propiedad monumental. Rehabilitaciones. Órdenes de ejecución

Tema 53. Declaración de estado ruinoso de edificios. Causas, supuestos y procedimientos. Medidas en los supuestos de estados ruinosos. La ejecución forzosa.

Tema 54. Protección de la legalidad urbanística en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio. Supuestos y procedimiento.

Tema 55. Disciplina urbanística en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio. Competencias para la inspección urbanística. Infracciones y sanciones. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Sanciones administrativas. Prescripción de las infracciones y de las sanciones urbanísticas

Tema 56. Análisis de las situaciones de fuera de ordenación.

Tema 57. Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

Tema 58. Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase. Modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 59. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Tema 60. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

Tema 61. Ley de Ordenación de la Edificación. Las figuras de proyectista, director de obra y director de ejecución de obra

Tema 62. La responsabilidad de los agentes intervinientes en la obra en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tema 63. El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Tema 64. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Estructura y contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias.

Tema 65. El Informe de Evaluación del Edificio. Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Tema 66. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de riesgos laborales. Estudio de Seguridad y Salud. Coordinación de Seguridad y Salud en ejecución de obras.

Tema 67. Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7084

Tema 68. Los contratos administrativos en la esfera local: el precio en los contratos. Las certificaciones de obras, aspectos técnicos. La revisión de precios. Las actuaciones de la dirección técnica en relación con el régimen económico del contrato.

Tema 69. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Corvera de Toranzo (I): Aprobación, estructura, contenido y normas de procedimiento: licencias en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Inspección de obras, cédulas de habitabilidad. Infracciones

Tema 70. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Corvera de Toranzo (II): Normas de parcelación y reparcelación, urbanización y régimen de usos.

Tema 71. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Corvera de Toranzo (III): Los Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización y Edificación.

Tema 72. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Corvera de Toranzo (IV): Normas generales de edificación.

Tema 73. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Corvera de Toranzo (V): Clasificación y régimen urbanístico del suelo. Normas de protección.

Tema 74. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Corvera de Toranzo (VI): suelo no urbanizable. Tipología. Su adaptación a la Legislación del Suelo de Cantabria.

Tema 75. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda (I). Elaboración y aprobación. Estructura, contenido. Condiciones de edificación

Tema 76. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda (II). Normas de protección del patrimonio edificado. Especial referencia a edificios catalogados.

Tema 77. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Alceda (III). Régimen de otorgamiento de autorizaciones y licencias en edificaciones. Situaciones de fuera de ordenación.

Tema 78. Catálogo de edificaciones en suelo rústico de Corvera de Toranzo (I). Aprobación, estructura y contenido.

Tema 79. Catálogo de edificaciones en suelo rústico de Corvera de Toranzo (II). Características formales, tipológicas y constructivas de las edificaciones del suelo rústico. Criterios de catalogación.

Tema 80. Catálogo de edificaciones en suelo rústico de Corvera de Toranzo (II) Requisitos para la realización de intervenciones en elementos catalogados. Régimen de otorgamiento de autori zaciones y licencias en edificaciones incluidas en el catálogo. Situaciones de fuera de ordenación.

CVE-2022-7084

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO (Cantabria)

ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA

ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO Y BOLSA DE EMPLEO

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

DNI:_____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____

CORREO ELECTRÓNICO:_____

TELÉFONO: _____

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el BOC.....relación a la siguiente plaza: ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO y formación de Bolsa de empleo, MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiación del plazo de presentación de la instancia, las cuales acepta y asume íntegramente.

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud a las pruebas de selección de personal referenciada y creación de bolsa de empleo.

Acompañando a este efecto los siguientes documentos:

a. Fotocopia compulsada del DNI
b. Fotocopia compulsada de titulación académica exigida en la Base Segunda 2.2
c. Otra documentación:
   - _____
   - _____
   - _____
   - _____
   - _____

☐ Manifiesta tener algún tipo de discapacidad compatible con las tareas propias del puesto

(Lugar, fecha y firma)

CVE-2022-7084

ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA

AVISO LEGAL- PROTECCIÓN DE DATOS
Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2022/7084

CVE-2022-7084

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-7118 *Convocatoria y aprobación de las bases que rigen la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliares Administrativos.*

Por Decreto de Alcaldía número 2022/169, de 16 de septiembre de 2022, se ha aprobado la convocatoria de procedimiento para la formación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santiurde de Toranoz, mediante el sistema de concurso-oposición libre, estableciendo su parte dispositiva los siguiente.

"PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la formación de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliares Administrativos para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de cubrir tanto sustituciones transitorias de sus titulares, como posibles vacantes.

SEGUNDO.- Que por la Secretaría de la Corporación, se proceda a tramitar el oportuno expediente para la formación de la Bolsa.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo y en su página web.

CUARTO.- Contra las Bases podrán los interesados interponer los recursos que constan en la Base Decimosegunda de las mismas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Se transcribe el texto íntegro de las Bases:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BASE PRIMERA.- OBJETO CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de personal AUXILIAR ADMINISTRATIVO, para ocupar con carácter temporal como funcionario interino, puestos vacantes o necesidades urgentes puntuales, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

Estas bases serán utilizadas para atender los siguientes casos:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

CVE-2022-7118

El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el art. 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público. El nombramiento solo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente el nombramiento de personal funcionario interino y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Esta plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, subgrupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que corresponden con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos y titulación exigida.

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

f) Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente, expedidos por el Estado Español o debidamente homologados. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha del nombramiento. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

CVE-2022-7118

BASE TERCERA: Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, debidamente cumplimentada, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en Adelante LPACAP). En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán preferentemente por medio telemático en el Registro General, de acuerdo con la forma establecida reglamentariamente, y a través de la sede electrónica https://sedesantiurdedetoranzo.simplificacloud.com/ (Trámite "Instancia genérica").

La presente convocatoria se hará pública también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica municipal, poniendo en conocimiento de los aspirantes que el resto de las publicaciones se llevarán a cabo mediante estos medios.

Se establece un plazo de SIETE (7) días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la instancia se acompañarán:

1. Copia compulsada u original del carnet de identidad o documento equivalente;

2. Copia compulsada u original de la titulación exigida;

3. Copia compulsada u original de la documentación justificativa de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria.

4. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditarán esta mediante copia de la certificación del reconocimiento de la discapacidad emitida por el organismo autonómico competente, debiendo justificar por escrito y junto a la solicitud de participación dicha compatibilidad con las funciones del puesto.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar por escrito, en hoja aparte junto con la solicitud, manifestando las necesidades específicas que tenga para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el informe facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas bases.

No será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Una vez finalizado el proceso selectivo y, previamente al nombramiento, el aspirante seleccionado deberá realizar reconocimiento médico por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento en el que se indique que se encuentra apto para el puesto.

CVE-2022-7118

BASE CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica, concediéndose el plazo TRES (3) días naturales para la subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP.

Terminado el plazo anterior, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, que se hará publica igualmente en el Tablón de Anuncios y en su Sede Electrónica, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha y hora de celebración del Ejercicio Único o prueba tipo test según BASE SEXTA.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 42 y 43 de la LPACAP, se indica que todos los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo posteriores a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

BASE QUINTA.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

La fecha y hora para celebración del Ejercicio Único o prueba tipo test según BASE SEXTA, se concretará mediante anuncio en Tablón municipal y Sede Electrónica, así como la composición del Tribunal Calificador y lista definitiva.

BASE SEXTA. - Fase Oposición.

EJERCICIO ÚNICO.-

Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Valorable de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para continuar con el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un ejercicio de 50 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta, de las que sólo una de las alternativas será la más cierta.

Dichas preguntas versarán sobre el temario que se establece como ANEXO II, de las presentes bases.

TIEMPO MÁXIMO: 60 minutos.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - (\frac{E}{n-1})}{N} \times 10$$

CVE-2022-7118

R = Resultado.

A = Aciertos.

E = Errores.

n = Número de respuestas alternativas.

N = Número de preguntas del cuestionario.

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.

Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

BASE SÉPTIMA. – Fase concurso.

Tras la realización del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Anuncios así como en la web municipal, la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.

a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de TRES (3) puntos.

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, como Administrativo o Auxiliar Administrativo (C1 o C2) a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de DOS PUNTOS Y MEDIO (2,5).

- Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento.	100 horas o más	1.25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas a 99,99	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99	0.5
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99	0.25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99	0.10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 15 horas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

CVE-2022-7118

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondientes certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación. Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

c) Otras titulaciones académicas: Hasta un máximo de UN PUNTO Y MEDIO (1,5).

Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes bases de acuerdo con la siguiente escala:

- Bachiller, técnico de FP. ..... 0,5 puntos.

- Técnico superior de FP. ..... 0,9 puntos.

- Diplomado. ..... 1,15 puntos.

- Grado. .....1,25 puntos.

- Licenciado, y Grado + Máster. ..... 1,5 puntos.

d) Superación de pruebas selectivas: Máximo TRES (3) puntos.

Por cada prueba selectiva superada, de carácter obligatorio y eliminatorio en el ámbito de las Administraciones Públicas, correspondiente a plazas de administrativo subgrugos C1 y C2 en régimen de propiedad o interinidad/temporal, siempre que haya sido una prueba teórica o ejercicio práctico, no computándose ni fases de concursos ni entrevistas, y siempre que las mismas hayan sido superadas antes de los últimos diez años a contar desde la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes: 0,25 puntos por cada prueba de administrativo superada.

Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de certificación de la Entidad de la que dependía el órgano de selección, indicando:

— Entidad convocante.

— Plaza convocada, con descripción del carácter funcionario o laboral de la misma.

— Prueba realizada y fecha de celebración.

— Puntuación obtenida.

BASE OCTAVA. – Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

o Presidente: Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

o Secretario: Funcionario de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

CVE-2022-7118

o Vocales: Tres funcionarios de carrera (designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

o Vocal suplente.

Los vocales deberán poseer titulaciones o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

BASE NOVENA. - Calificación final.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase del concurso.

Se formará en orden decreciente de puntuación final únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que conllevará haber superado los ejercicios propuestos como obligatorios y eliminatorios.

De acuerdo con los criterios específicos establecidos en la presente convocatoria, el tribunal realizará una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes que hayan superado la convocatoria, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada apartado que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

BASE DÉCIMA.- Constitución de la bolsa de trabajo.

1.- Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal Calificador podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las mismas, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas, quedarán elevadas a definitivas, publicándose en la forma antes señalada, el resultado definitivo se elevará en forma de propuesta al Alcalde-Presidente de la Corporación para la constitución de una Bolsa de Trabajo en la categoría de Auxiliares Administrativos conforme al orden resultante de la puntuación final y que determinara el orden de clasificación para los llamamientos.

2.- Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Trabajo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de la toma de posesión, salvo cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran, siempre que conste justificación, crédito adecuado y suficiente y que el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo no opte por realizar una nueva convocatoria genérica o especifica que sustituiría a la que ahora se realiza. La inclusión en la Bolsa del aspirante tampoco implica obligación de ninguna índole con el mismo, incluso en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas.

3.- Las personas integrantes de la Bolsa deberán comparecer para toma posesión si se trata de plaza en régimen funcionarial cuando sean requeridas para ello por el Ayuntamiento, debiendo aportar previamente, en el plazo de tres días hábiles desde que sean requeridos para ello, en el Registro General del ayuntamiento y siempre que no se hubiera presentado anteriormente en originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Original del DNI o de documento equivalente para españoles o de otro Estado de la Unión Europea o acreditación legal de residencia para los extranjeros y copia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

b) Copia autentificada o fotocopia con el original para su compulsa de la titulación académica exigida en la BASE TERCERA.

CVE-2022-7118

c) Originales o copias compulsadas de los certificados de servicios prestados acreditativos de la experiencia laboral alegada como Auxiliar administrativo en los servicios generales de cualquier Administración Pública exigidos en la BASE TERCERA.

d) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases.

e) Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social y domiciliación bancaria para el ingreso de la nómina.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza o puesto de trabajo correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

"Don/Doña _____con domicilio en _____ y DNI _____, JURA/DECLARA RESPONSABLEMENTE, a los efectos de ser nombrado funcionario/a interino/a por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni objeto de despido disciplinario procedente, de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado, sin que incurra en causa de incompatibilidad alguna de acuerdo a la normativa vigente. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En. .....,a..... de.....de 2022".

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones y causando baja definitiva en la Bolsa de Empleo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

BASE UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- El procedimiento para la cobertura de un puesto de trabajo: El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa en ese momento, la forma de contacto con la persona objeto de llamamiento será vía telefónica o por e-mail según proceda y conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados expresamente y por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio o variación.

CVE-2022-7118

2.- A cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos preferentemente por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellos al menos de cuatro horas, dejándose constancia de todo ello en el expediente mediante diligencia. En caso de que la persona interesada haya facilitado su email y manifestado en la solicitud como medio preferente para efectuarle llamamientos el correo electrónico, el llamamiento se efectuará solo a través del mismo y por una sola vez, debiendo contestar el interesado en un plazo máximo de 2 días hábiles, que, en caso de urgencia podrá limitarse a 24 horas. La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo email desde el que se ha cursado aquel, y se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, se contratará a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma respecto de aquéllos/as con los que no se haya podido contactar.

En el caso de que la persona no responda al llamamiento en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar dicha plaza. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas. De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito, extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino, el aspirante se reintegrará para nuevos llamamientos en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación, aun cuando ya haya sido nombrado en anteriores ocasiones y siempre y cuando no esté prestando servicios.

No obstante y para garantizar el principio de eficacia en la Administración y facilitar la adquisición de experiencia en el puesto de trabajo desempeñado, el integrante de la Bolsa que estuviera prestando servicios al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo tendrá preferencia para nuevos llamamientos si estos implicaren una mayor duración temporal del nombramiento interino. De todo ello, se dejará constancia en el expediente.

3.- Causas de exclusión: Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo las siguientes:

a) La solicitud expresa de la persona interesada.

b) Rechazar una oferta de empleo sin causa justificada.

c) No presentar en plazo la documentación requerida para el nombramiento o ser rechazada esta por haberla presentado con omisiones o datos incorrectos.

d) Renunciar al nombramiento después de haberse comprometido o solicitar la baja después de la incorporación.

e) Exclusión por deficiente rendimiento constatado en informe del técnico/a o responsable y acordado, previo plazo de alegaciones, por el órgano correspondiente.

f) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad vigentes.

g) La falsedad en la documentación presentada.

h) La exclusión definitiva de la Bolsa deberá ser motivada y notificada al interesado.

CVE-2022-7118

4.- Causas de exclusión temporal de la Bolsa: Quedarán en situación de exclusión temporal en la Bolsa de Empleo quienes justifiquen, en el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de rechazo de la oferta de trabajo, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

1) Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situación asimilada.

2) Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.

3) Ejercicio de cargo público representativo que le imposibilite la asistencia al trabajo.

4) Estar trabajando (no en el Ayuntamiento) cuando se realice la oferta.

5) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

6) Otras que se entiendan como impeditivas y que sean asimilables a las anteriores.

La solicitud de exclusión temporal deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la causa que da lugar a la misma. Acordada la exclusión temporal, el aspirante no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Reclamaciones, recursos y derecho supletorio.

1.- La convocatoria y Bases que las rigen y cuantos actos administrativos se deriven de la selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones del Tribunal Calficador vinculan al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a la revisión de los actos conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre; y contra los que impidan continuar el procedimiento y produzcan indefensión, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el señor Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en la reiterada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- En lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las previsiones contenidas en la normative correspondiente a la selección de personal en las Administraciones Públicas, entre otras: Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DECIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Santiurde de Toanzo informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito,

CVE-2022-7118

acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al delegado de protección de datos, que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, barrio La Portilla, nº1, Santiurde de Toranzo (C.P. 39698), a la siguiente dirección de correo electrónico: aytosantiurde@ayto-santiurde.com.

2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal.

BASE DECIMOCUARTA. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística".

Santiurde de Toranzo, 16 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente.

Víctor Manuel Concha Pérez.

ANEXO I

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIR ADMINISTRATIVO

EXPONGO:

1.- Que deseo tomar parte en el proceso selectivo, cuya convocatoria ha sido realizada por el Ayto. de Santiurde de Toranzo, publicada en el BOC nº. ..... de fecha. .....

2.- Que reúno a fecha de presentación de la presente solicitud todas y cada una de los requisitos recogidos en la Base Segunda de la convocatoria.

3.- Que adjunto la siguiente documentación:

- Copia compulsada u original del carnet de identidad o documento equivalente;
- Copia compulsada u original de la titulación exigida;
- Copia compulsada u original de la documentación justificativa de todos los méritos que se acrediten para la fase concurso de la presente convocatoria.
- En su caso, certificación del reconocimiento de la minusvalía igual o superior al 33%.

CVE-2022-7118

Datos para la valoración de méritos:

Formación académica: Diplomado Licenciado Otros (indicar) _____ **Especialidad: _____**	
Experiencia profesional en cualquier Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, como Administrativo o Auxiliar Administrativo (C1 o C2) Señalar el número de meses en total: _____ meses	
Cursos de formación y perfeccionamiento	
Nombre del Curso	Nº de horas

SOLICITO: Se tenga por presentadaesta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santiurde de Toranzo, a...
Firma.

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- Derechos y libertades de los españoles en la Constitución Española de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 3.- Organización territorial del Estado en la Constitución. Las comunidades autónomas: constitución y competencias.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

CVE-2022-7118

Tema 6.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos, las Comisiones Informativas.

Tema 8.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Naturaleza. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Vigencia.

Tema 9.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 11.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 12.- Los Servicios de Información Administrativa. La administración electronica. El Registro de entrada y salida de documentos. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. La protección de datos de carácter personal.

Tema 13- El Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo. Situación, entorno y sus núcleos. Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Población, sectores económicos e historia del municipio.

NOTA: El temario anterior se debe entender actualizado, en aquello que proceda, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

2022/7118

CVE-2022-7118

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-7070 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias del tercer trimestre de 2022 y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de Tasas Portuarias, correspondientes al periodo "tercer trimestre de 2022", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa Portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo

- Tasa Portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de octubre de 2022 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.
La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2022/7070

CVE-2022-7070

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-7077 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al SEGUNDO trimestre del ejercicio económico 2022 de: las Tasas de Aguas, Basuras, Alcantarillado y el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 21 de septiembre de 2022 al 21 de noviembre de 2022 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 21 de septiembre de 2022, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 14 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2022/7077

CVE-2022-7077

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-7075 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado de los Jueves del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/245Q.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE DE 2022, por un importe de 19.826,10 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 2 de septiembre al 5 de octubre de 2022.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 9:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2022.
El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/7075

CVE-2022-7075

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-7073 *Decreto 90/2022, de 14 de septiembre, para el anticipo en 2022 de ayudas a centros especiales de empleo destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad.*

I.

La Constitución Española dispone en su artículo 49 que los poderes públicos realizarán una política de integración de las personas con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, a las que prestarán la atención especializada que requieran y las ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos. Entre estos derechos, el artículo 35 de la Constitución reconoce el derecho al trabajo de todos los españoles.

Un primer paso para la consecución de este objetivo fue la aprobación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, que en su artículo 41 estableció que las personas con discapacidad que por razón de la naturaleza o las consecuencias de su discapacidad no pudieran, provisional o definitivamente, ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, fueran empleadas en centros especiales de empleo.

De esta manera, la Ley concibió los centros especiales de empleo como aquéllos cuyo objetivo principal es el de realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadoras y trabajadores con discapacidad, a la vez de ser un medio de integración del mayor número de personas con discapacidad en el régimen de trabajo ordinario.

Posteriormente, la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, ha dispuesto que, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva, entendiéndose por tales, aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad; una de esas medidas es favorecer su integración laboral en el mercado de trabajo protegido.

Finalmente, mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, quedó aprobado el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que mantiene la previsión de que, en atención a las especiales características que concurren en los centros especiales de empleo y para que éstos puedan cumplir la función social requerida, las Administraciones Públicas pueden establecer compensaciones económicas, destinadas a los centros, para ayudar a la viabilidad de los mismos, estableciendo para ello, además, los mecanismos de control pertinentes.

La tramitación de las ayudas que son competencia de la Comunidad Autónoma se realiza, conforme al Decreto 27/2008, de 13 de marzo, y al Decreto 1/2015, de 15 de enero, a través del procedimiento de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subven-

CVE-2022-7073

ciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, atendiendo a las circunstancias personales y sociales de las personas destinatarias finales de las mismas, que se encuentran con más dificultades para acceder a un empleo y considerando que la aplicación del régimen de concurrencia competitiva para la tramitación de las ayudas que potencian su integración laboral en los centros especiales de empleo puede suponer un serio obstáculo para la consecución de dicho objetivo.

II.

Entre las diferentes modalidades de ayudas a los centros especiales de empleo, se encuentra la de subvención del coste salarial correspondiente al puesto de trabajo ocupado por persona con discapacidad por un importe del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional o cuantía proporcional en el caso de jornadas a tiempo parcial, cuyo procedimiento de concesión regula el citado Decreto 1/2015, de 15 de enero. Sin duda alguna esta modalidad es, entre todas, la más importante desde un punto de vista social y económico, tanto para los centros especiales de empleo, como para las personas con discapacidad contratadas por aquéllos, pues persigue asegurar la viabilidad económica de los primeros con el fin de conseguir el mantenimiento de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad que, de otro modo, no podría garantizarse.

La crisis sanitaria de la COVID-19 y la consiguiente crisis económica y de empleo supusieron durante el año 2020 un obstáculo para el cumplimiento de esta finalidad, pues la capacidad de reorganización financiera de los centros especiales de empleo se ha visto comprometida por las graves pérdidas de producción experimentadas y los costes adicionales ocasionados tanto por las medidas de protección de la salud y prevención de contagios como por las limitaciones a la actividad.

En definitiva, los efectos de esta crisis han afectado particularmente a los centros especiales de empleo, debido a la forma en que se organizan y a las personas trabajadoras que emplean.

Dado que la evolución de la crisis sanitaria continúo durante tiempo en un estadio de gravedad, que trajo aparejada una crisis económica y de empleo, el Gobierno de Cantabria consideró necesario establecer durante 2020 y 2021 un apoyo extraordinario a los centros especiales de empleo para el mantenimiento de los puestos de trabajo de sus trabajadores y trabajadoras con mayores dificultades de acceso al empleo.

III.

En el ámbito energético, desde el segundo semestre del año 2021, Europa está sufriendo una crisis de precios de la energía que no es comparable a ninguna otra en la historia del proyecto de integración europeo tanto por su duración como por su impacto sobre las economías domésticas, la competitividad de las empresas y la industria en los mercados globales y el crecimiento económico a medio y largo plazo.

Una situación que se ha agravado con la invasión de Ucrania por Rusia el pasado 24 de febrero de 2022, impulsando abruptamente al alza la cotización del gas natural en los principales mercados organizados europeos y el precio de la electricidad en los mercados mayoristas hasta niveles nunca antes registrados. Estas recientes subidas están estrechamente ligadas al «efecto contagio» del mercado eléctrico por los altos precios del gas natural derivados del mecanismo de formación de precios existente conforme a los principios que establece la normativa europea.

CVE-2022-7073

Como ha puesto de relieve la Comisión Europea en su Comunicación de 23 de marzo, la invasión rusa de Ucrania está añadiendo preocupaciones sobre la oferta a la difícil situación preexistente, exacerbando la volatilidad de los precios de la energía, que están alimentando la inflación, perjudicando a la economía europea y repercutiendo en su recuperación de la crisis de la COVID-19. Esta grave situación de naturaleza geopolítica ya no solo tiene fuertes repercusiones desde un punto de vista estrictamente económico y de señal de precio, sino que adquiere una relevancia adicional desde la perspectiva de la seguridad de suministro, cuyos riesgos adicionales requieren ser anticipados y abordados de manera decidida.

La escalada de los precios de la electricidad en los mercados mayoristas está teniendo importantes consecuencias en el conjunto de la sociedad y del tejido empresarial e industrial, habida cuenta del rol esencial que la electricidad desempeña tanto en el normal desenvolvimiento de los consumidores domésticos como en la competitividad de las empresas e industrias.

IV.

Ante la realidad de la crisis sanitaria y económica provocada por la pandemia de COVID-19, cuyo proceso de recuperación se está viendo amenazado por la escalada de precios de la energía, desde el Gobierno de Cantabria se considera que los centros especiales de empleo pueden incurrir en dificultades añadidas para el mantenimiento de los puestos de trabajo, siendo sus trabajadores y trabajadoras un colectivo que se vería especialmente perjudicado por la pérdida de empleo. Los centros especiales de empleo, como empresas, tienen que cumplir las obligaciones que la ley impone a todo empleador, teniendo que hacer frente a los costes adicionales derivados de la escalada de precios. Para evitar, sin embargo, que las personas con discapacidad resulten gravemente afectadas por esta situación, el Gobierno de Cantabria es consciente de la necesidad de arbitrar mecanismos que refuercen el papel de esta figura, clave para la pervivencia de más de 1.300 puestos de trabajo en nuestra Región.

Por ello, buscando nuevamente impedir la quiebra de un sector tan valioso socialmente como el del empleo protegido, por Decreto 51/2022, de 19 de mayo, se modificó el régimen de pago de las subvenciones concedidas o que conceda el Servicio Cántabro de Empleo durante 2022 para financiar los costes derivados la de la contratación de personas con discapacidad del primer semestre de 2022, permitiendo su anticipo en un 100 por 100 sin necesidad de constitución de garantías a favor de la Administración concedente. Esta norma excepcional ha permitido aportar un mayor nivel de liquidez que si se aplicara la norma general que limita el importe del anticipo a la última cuantía justificada en el último semestre natural comprobado por la Administración.

Nuevamente, resulta necesario abordar una medida similar a la anterior, en esta ocasión respecto de las subvenciones concedidas o que conceda el Servicio Cántabro de Empleo durante 2022 para financiar los costes derivados de la contratación de personas con discapacidad del segundo semestre de 2022, permitiendo su anticipo hasta en un 100 por 100 sin necesidad de constitución de garantías a favor de la Administración concedente. Como en el anterior caso, esta norma aportará un mayor nivel de liquidez que si se aplicara la norma general antes descrita.

En la elaboración de esta norma han emitido informe la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Política Financiera, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 2022,

CVE-2022-7073

DISPONGO

Artículo único. Régimen de pagos de las subvenciones en 2022, reguladas en el Decreto 1/2015, de 15 de enero, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones a centros especiales de empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

El régimen de pago de las subvenciones concedidas o que conceda el Servicio Cántabro de Empleo durante 2022 al amparo del Decreto 1/2015, de 15 de enero, destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, mediante la subvención parcial de su coste salarial correspondiente al segundo semestre de 2022, será el de anticipo, de oficio, de un 100 por 100 de la cuantía concedida sin necesidad de constitución de garantías a favor de la Administración, en los siguientes términos:

a) Una vez dictada resolución de concesión, se anticipará hasta un 70 por 100 de la cuantía concedida.

b) Una vez finalizado el segundo semestre de 2022, se tramitará un segundo anticipo correspondiente al resto de la cuantía concedida.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de septiembre de 2022.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Eugenia Gómez de Diego.

2022/7073

CVE-2022-7073

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-7078 *Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre de 2022, de convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria.*

La política comunitaria para el periodo 2023-2027 pretende consolidar el planteamiento de desarrollo territorial integrado, y a tal fin promueve el desarrollo local participativo, denominado LEADER, basado en estrategias de desarrollo local. En el enfoque LEADER es esencial que los grupos de acción local, que representen los intereses de las comunidades locales, se encarguen del diseño y ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo. Esas estrategias deben desarrollarse y respaldarse bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión y organismos intermediarios, que deben encargarse de la selección de las operaciones que han de recibir apoyo, o participar en dicha selección.

El Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula y desarrolla en sus artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo.

El Desarrollo Local Participativo estará dirigido por los Grupos de Acción Local y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, correspondiendo la definición de los criterios de selección de las estrategias a los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

El Reglamento (UE) nº 2021/1060 permite establecer convocatorias de preselección de grupos candidatos y que los grupos preseleccionados presenten una estrategia de desarrollo local, pudiendo, en su caso, conceder una ayuda preparatoria para elaborar la citada estrategia. En este plan se contempla la posibilidad de realizar el proceso de selección en dos etapas. En la Comunidad Autónoma de Cantabria, se realizará una convocatoria pública para preseleccionar candidatos a GAL y a preparar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo para el periodo 2023-2027 y, una vez aprobado el Plan Estratégico, se procederá a seleccionar las organizaciones que, atendiendo a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que presenten, sean definitivamente elegidas como Grupos de Acción Local que ejecuten las EDLP del programa LEADER en el periodo 2023-2027.

Esta Orden establece los requisitos, procedimiento y convocatoria para la preselección de los candidatos a Grupos de Acción Local a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria. Una vez aprobado el Plan Estratégico de la PAC, se seleccionarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se aprobarán los Grupos de Acción Local que ejecuten el programa LEADER durante el periodo 2023-2027.

En virtud de todo lo anterior, así como del resto de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación,

CVE-2022-7078

DISPONGO

TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1.- Objeto.

1. Mediante la presente Orden se regula y convoca concurso público para la preselección de los Grupos de Acción Local contemplados en los artículos 31 y 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

2. Se regula y se convoca también la ayuda preparatoria prevista en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 y en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación para la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo dirigidas por grupos de acción local de Cantabria comprende la totalidad de los términos municipales relacionados en el Anexo II. Dicho ámbito se divide en cinco zonas, también identificadas y delimitadas, con carácter indicativo, en el Anexo II, resultado de un análisis efectuado buscando la homogeneidad del territorio y atendiendo a criterios de dificultades geográficas y socioeconómicas coyunturales que propician su carácter desfavorecido, pero asegurando una masa crítica suficiente de población y recursos para implementar una estrategia de desarrollo rural. La estrategia de desarrollo local participativo a ejecutar por cada grupo de acción local se circunscribirá a cada una de las zonas definidas en el Anexo II.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Grupo de Acción Local (en lo sucesivo, GAL): entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con presencia en la comarca de actuación, que asume la puesta en marcha de una estrategia de desarrollo local participativo en los términos previstos en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en lo sucesivo, EDLP): un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es contribuir a alcanzar las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, diseñada y puesta en práctica por un GAL conforme a lo previsto por el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado previsto en el Anexo I, el cual se podrá obtener en las dependencias del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, así como a través de internet en la dirección www.cantabria.es.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-7078

2. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente e consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Junto con la solicitud, deberá presentarse:

a) Copia del acta de constitución de la entidad candidata.

b) Copia de los estatutos definitivos o en tramitación y, en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento.

c) Relación actualizada de socios.

d) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo técnico, justificado documentalmente en todo lo referente a su formación y experiencia relativas a la gestión y elaboración de estrategias de desarrollo local participativo.

TÍTULO II. PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Artículo 5.- Requisitos de las entidades candidatas a Grupos de Acción Local.

Las entidades candidatas a Grupos de Acción Local para el desarrollo del programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto controle las decisiones.

- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas o comprometerse a estarlo antes de la resolución de preselección de Grupos de Acción Local. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 (o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma).

- Entre sus socios deben figurar, al menos, un tercio de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan actuar. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una entidad candidata.

- Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales del Anexo II.

- Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deberá estar en funcionamiento antes de iniciarse la ejecución de la estrategia en el periodo de programación 2023-2027. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio suficiente, se considerará ya acreditado.

- Comprometerse, si es preseleccionada, a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con

CVE-2022-7078

implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación 2023-2027.

- Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados por la UE en el marco de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC post-2020.

- Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados, en convocatoria futura a los efectos, y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

- Las entidades candidatas deberán disponer de estatutos aprobados o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la presente Orden.

Artículo 6.- Criterios de preselección y número de Grupos de Acción Local a preseleccionar.

La selección no tiene carácter de concurrencia competitiva, por lo que serán preseleccionadas todas las organizaciones que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente orden.

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

- La Directora General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural.

- Un representante de la Federación de Municipios de Cantabria.

Secretario:

- Un funcionario de la Dirección General de Desarrollo Rural, designado al efecto por la Presidenta, con voz y voto.

La Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Comisión de Selección estudiará las propuestas de las organizaciones candidatas, para lo que podrá requerir toda la información que estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos. Dicha información deberá ser remitida

CVE-2022-7078

por la entidad candidata en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de su requerimiento.

La Comisión de Selección adoptará sus decisiones en el plazo máximo de 45 días, contados a partir de la finalización del plazo de vencimiento de la presentación de solicitudes y elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Desarrollo Rural.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. La notificación de la resolución se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TÍTULO III. AYUDA PREPARATORIA

Artículo 8.- Finalidad.

1. La ayuda preparatoria se establece para contribuir a las acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico de la PAC. Su finalidad es proporcionar a las organizaciones preseleccionadas como candidatos a GAL unos recursos financieros para el desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y ejecución futura de la estrategia, así como para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo a implementar en la zona rural delimitada a la que pretenden dirigir su actuación.

Artículo 9.- Beneficiarios.

Las entidades preseleccionadas como candidatas a GAL tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, tal y como está previsto en los artículos 34.1.a) y 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, con independencia de que la estrategia presentada sea o no finalmente seleccionada.

Artículo 10.- Cuantía de la ayuda preparatoria.

1. La ayuda preparatoria está prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, prorrogado, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, de disposiciones transitorias, con una dotación económica máxima de 250.000,00 €.

2. La cuantía correspondiente a cada candidato a Grupo de Acción Local preseleccionado, en concepto de ayuda preparatoria, será el resultado de dividir la dotación económica total entre el número de candidatos a GAL preseleccionados, del mismo importe para todos ellos.

CVE-2022-7078

Artículo 11.- Gastos subvencionables e intensidad de la ayuda.

1. Los gastos subvencionables con cargo a la ayuda preparatoria podrán incluir:

a. Acciones de formación para las partes interesadas locales.

b. Estudios relativos a la zona en cuestión.

c. Costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia.

d. Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de la organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación.

e. Apoyo a pequeños proyectos piloto.

2. Las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

3. Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles justificados por el GAL, hasta el importe de la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 12.- Financiación de la ayuda preparatoria.

1. La ayuda preparatoria será financiada de la siguiente manera:

- 200.000,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (80%).

- 15.000,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (6%).

- 35.000,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (14%), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 y 2023.

2. La ayuda preparatoria se distribuirá con las anualidades y cuantías siguientes:

	2022	2023
FEADER	100.000 €	100.000 €
AGE	7.500 €	7.500 €
Comunidad Autónoma de Cantabria	17.500 €	17.500 €

Artículo 13.-. Condiciones de otorgamiento y concesión.

1. La concesión de la ayuda preparatoria se realizará, automáticamente, para todas las organizaciones preseleccionadas conforme a lo establecido en el Título II de esta Orden.

CVE-2022-7078

2. Esta ayuda será otorgada independientemente de que, en la futura selección definitiva de Grupos de Acción Local para llevar a cabo la estrategia de desarrollo local LEADER en el periodo 2023-2027, a convocar y resolver con anterioridad a transcurridos doce meses desde la aprobación del Plan Estratégico de la PAC, se apruebe o rechace la EDLP presentada por el GAL preseleccionado.

3. La concesión de esta ayuda conlleva el compromiso y obligación, para el GAL preseleccionado, de elaborar y presentar una EDLP. Dicha Estrategia deberá plasmarse en un documento cuyos contenidos serán los que se especifican en el Anexo III, y habrá de acreditarse que su elaboración se ha llevado a cabo contando con la participación de las entidades representativas del tejido socioeconómico de la zona rural de actuación.

4. Las EDLP delimitarán la zona geográfica cubierta por la intervención; contendrán un análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona de intervención, en particular, de las interrelaciones económicas, sociales y ambientales; incluirán la descripción de un enfoque integrado para atender las necesidades de desarrollo identificadas y el potencial existente de la zona rural de actuación; y describirán la participación de los socios en la preparación y la ejecución de la estrategia.

Con estas premisas, los GAL elaborarán y presentarán una EDLP basada en los recursos, potencialidades y especificidades del territorio de intervención, y en ellas se cuantificarán los objetivos y prioridades. Las estrategias deberán contener una propuesta de dinamización y diversificación económica de carácter integrado y sostenible, que mejore el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural, favoreciendo el mantenimiento de la población y el equilibrio territorial. Esta estrategia debe, además, potenciar la gobernanza y la animación social.

Las EDLP comprenderán las propuestas que los Grupos candidatos de cada zona rural realicen para justificar y resolver las particularidades específicas de los territorios rurales, con el desarrollo de contenidos detallado en el Anexo III, relativas a los siguientes apartados:

a) zona geográfica y población cubierta por la estrategia.

b) proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de dicha estrategia.

c) análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.

d) objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas.

e) disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia.

f) plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo.

5. La concesión de la ayuda preparatoria se adoptará en la misma Resolución de preselección de los Grupos de Acción Local, incorporando a la misma la identificación de los GAL que resulten beneficiarios y el importe de la ayuda preparatoria que corresponda a cada uno.

La propuesta de resolución será elevada al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por la misma Comisión regulada en el artículo 7 de esta Orden, siguiendo el mismo procedimiento previsto en dicho artículo.

CVE-2022-7078

Los plazos de resolución y notificación, así como los recursos procedentes contra la resolución, son los mismos que se establecen en el artículo 7 de la presente Orden.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.- Solicitud de pago y justificación de la ayuda preparatoria.

1. Las solicitudes de pago de la ayuda preparatoria deberán dirigirse al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ajustándose al modelo que figura como Anexo IV de la presente Orden y se presentarán en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los beneficiarios de la ayuda preparatoria podrán solicitar, conforme establece el artículo 44.3 del Reglamento 2021/2116 y en los términos previstos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un pago anticipado del 50% de la cuantía concedida.

3. La solicitud de pago final deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas y proceso participativo seguido en la elaboración de la EDLP, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de la ayuda preparatoria y la fecha de justificación de la ayuda.

b. Documento conteniendo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

c. Facturas y relación de las mismas con sus correspondientes comprobantes del pago.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí. Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

- Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.

- Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.

- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.

CVE-2022-7078

- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil, que cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa LEADER Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

d. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o autorización expresa por la que faculta a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para obtener directamente vía telemática dicha información. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e. Declaración responsable de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención y compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

f. Datos bancarios para el ingreso de la ayuda.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes de pago final y documentación indicada en el apartado 3 que justifique la ayuda preparatoria concedida será el de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria de selección de Estrategias de Desarrollo Local LEADER para el periodo de programación 2023-2027, y, en todo caso, tendrá como fecha límite el 31 de octubre de 2023.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 15.- Pago de la ayuda concedida.

1. El pago de importes anticipados, si se solicitaren, se tramitará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles para los mismos.

2. El pago del saldo restante, o de la totalidad de la ayuda preparatoria, si no se hubiese solicitado pago anticipado, se realizará una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente orden.

Tal comprobación comprenderá el examen y valoración de la documentación presentada en la justificación de la ayuda preparatoria y, en particular, que la EDLP elaborada se ajusta a los contenidos del anexo III y que se ha diseñado siguiendo un proceso participativo.

3. El pago final de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma, con el límite de la ayuda concedida.

CVE-2022-7078

Artículo 16.- Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda preparatoria es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, pero el importe de la subvención pagada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. Se considerará incumplimiento del objeto de la ayuda preparatoria la falta de presentación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, por parte del GAL candidato beneficiario, en el plazo establecido para ello, o la presentación de una EDLP que no cumpla los requisitos establecidos conforme a lo estipulado en el artículo 12.4 y Anexo III de esta Orden.

2. El incumplimiento del objeto de la ayuda preparatoria y los demás requisitos establecidos en la presente orden y en la normativa aplicable para su percepción, dará lugar a la revocación de la ayuda y reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora, en su caso.

3. Se considerarán, además, como supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y para la aplicación de régimen sancionador, lo establecido en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 19.- Publicidad de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2022-7078

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que sean beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta Resolución, por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2022-7078

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2023-2027 Y AYUDA PREPARATORIA

ANEXO I
SOLICITUD

Datos de la entidad solicitante

CIF	Razón Social
constituida con fecha ..... de ..... de ..... al amparo de ..... (norma de referencia)	

Datos de la persona representante

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
En calidad de .....(Presidente, Apoderado, etc.) Comisionado para este acto por acuerdo de .....,(Órgano) de fecha ..... de ..... de			

Datos a efectos de notificación

Tipo de Vía	Nombre de Vía	Núm.	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P.

Localidad	Municipio	Provincia

Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Correo electrónico

Solicita

Ser admitida a la convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria, resultando preseleccionada y beneficiaria de la ayuda preparatoria.

A tal objeto, se acompaña la siguiente documentación:

Documentos adjuntos

	Copia del acta de constitución de la entidad
	Copia de los estatutos definitivos o en tramitación y, en su caso, normas de régimen interno y de funcionamiento
	Relación actualizada de socios
	Curriculum vitae de los miembros del equipo técnico (documentación justificando su formación y experiencia)

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICASE.

CVE-2022-7078

Se compromete

	A contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deberá estar en funcionamiento antes de iniciarse la ejecución de la estrategia en el periodo de programación 2023-2027, si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados
	A elaborar una estrategia de desarrollo local participativo
	A adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados por la UE en el marco de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC post-2020, si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados
	A suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión, si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden de convocatoria de preselección de Grupos de Acción Local y de la ayuda preparatoria, y que se compromete a su cumplimiento.

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art.12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que le impida obtener la condición de entidad colaboradora. Bajo su responsabilidad, que todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

En a de de 2022

Fdo.: .....

Dirigido a: SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARAN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACION, SUS DATOS ESTAN A SU ENTERA DISPOSICION. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASI NOS LO COMUNICA

CVE-2022-7078

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

PRESELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL LEADER 2023-2027 Y AYUDA PREPARATORIA

ANEXO II

ÁMBITO TERRITORIAL

ZONAS RURALES LEADER				
Liébana (7)	**Saja-Nansa (18)**	**Campoo-Los Valles (16)**	**Pas-PisueñaMiera (16)**	**Asón-AgüeraTrasmiera (17)**
Cabezón de Liébana	Alfoz de Lloredo	Anievas	Castañeda	Ampuero
Camaleño	Cabezón de la Sal	Arenas de Iguña	Corvera de Toranzo	Arredondo
Cillorigo de Liébana	Cabuérniga	Bárcena de Pie de Concha	Liérganes	Bárcena de Cicero
Pesaguero	Comillas	Cieza	Luena	Entrambasaguas
Potes	Herrerías	Campoo de Enmedio	Miera	Guriezo
Tresviso	Lamasón	Campoo de Yuso	Penagos	Hazas de Cesto
Vega de Liébana	Mazcuerras	Hermandad de Campoo de Suso	Puente Viesgo	Liendo
	Peñarrubia	Molledo	San Pedro del Romeral	Limpias
	Polaciones	Pesquera	San Roque de Riomiera	Ramales
	Rionansa	Reinosa	Santa María de Cayón	Rasines
	Ruente	Rozas de Valdearroyo, Las	Santiurde de Toranzo	Ribamontán al Monte
	Ruiloba	San Miguel de Aguayo	Saro	Riotuerto
	San Vicente de la Barquera	Santiurde de Reinosa	Selaya	Ruesga
	Tojos, Los	Valdeolea	Vega de Pas	Soba
	Tudanca	Valdeprado del Río	Villacarriedo	Solórzano
	Udías	Valderredible	Villafufre	Valle de Villaverde
	Val de San Vicente			Voto
	Valdáliga			

CVE-2022-7078

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)

1.- ENTIDAD CANDIDATA A GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA EDLP

1. 1.- Identificación:

1.1.1.- Denominación.

1.1.2.- Domicilio social. Teléfono. Correo electrónico.

1. 2.- Personalidad jurídica y composición.

1.2.1.- Fecha de constitución y copia del acta constituyente.

1.2.2.- Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo, y el responsable legal en su caso.

1.2.3.- Órganos responsables del funcionamiento de la entidad y de la EDLP, personas que los integran y cargo y representación que ostentan.

2. **RESUMEN EJECUTIVO DE LA EDLP** (mínimo 10 págs./máximo 25 págs.)

2.1.- Zona geográfica y población cubierta por la estrategia.

2.2.- Proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.

2.3.- Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.

2.4.- Objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas.

2.5.- Disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia.

2.6.- Plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo.

CVE-2022-7078

3.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (mínimo 200 págs./máximo 500 págs.)

3.1.- Zona geográfica y población cubierta por la estrategia.

3.1.1.- Zona geográfica de actuación. Denominación y mapa de detalle.

3.1.2.- Ámbito físico y estructura territorial de la zona de actuación. Caracterización territorial del ámbito (entidades de población, municipios, estructura física, superficies, medio ambiente, …).

3.1.3.- Población objeto de la estrategia. Cuantificación y caracterización de la población del ámbito de actuación (población de las entidades de población y municipios incluidos; situación presente y evolución demográfica; situación y evolución del empleo y actividad económica por sectores; indicadores relacionados con las estrategias frente el reto demográfico y lucha contra la despoblación).

3.1.4.- Justificación de la delimitación territorial propuesta. Adecuación a las zonas rurales de referencia.

3. 2.- Proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia.

3.2.1.- Mecanismos previstos de participación de los asociados en particular y de la población en general en el funcionamiento de la entidad y en la aplicación del programa de desarrollo.

3.4.2.- Porcentaje de participación directa o indirecta de entidades públicas en los órganos de decisión del Grupo, y mecanismos previstos para que, ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto controle las decisiones.

3.4.3.- Sistemas de toma de decisión en el GAL, con especial referencia a los cauces de análisis, propuesta, aprobación o denegación de ayuda a los proyectos.

3. 3.- Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.

3.3.1.- Diagnóstico de la situación de partida, incluyendo las interrelaciones económicas, sociales y medioambientales.

3.3.2.- Análisis de los catalizadores que pueden contribuir a satisfacer las necesidades de desarrollo del ámbito de intervención.

3.3.3.- Identificación del potencial de la zona y de las especificidades que pueden conferirle ventaja comparativa.

3. 4.- Objetivos de la estrategia y acciones planificadas.

3.4.1.- Objetivos generales y específicos para cada eje de intervención de la estrategia.

3.4.2.- Tipos de operaciones a seleccionar y justificación de la coherencia de las mismas con las especificidades territoriales, los objetivos identificados y los resultados pretendidos, así como su complementariedad con otras intervenciones de la PAC.

3.4.3.- Relación detallada de acciones prioritarias a financiar previstas en ejecución de la estrategia, agrupadas por eje de intervención.

3.4.4.- Valores mensurables de las metas fijadas para los resultados. Las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos.

CVE-2022-7078

3.5.- Disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia.

3.5.1. Resumen de disposiciones a incluir en Procedimiento de gestión, relativas a:

a.- Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliables y de los promotores.

b.- Criterios y tablas de baremación.

c.- Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

3.5.2.- Resumen de disposiciones de seguimiento de la EDLP concernientes a los controles de las operaciones y a la evaluación, relativas a: a.- Planes de controles.

b.- Indicadores de resultados y de impacto.

3.5.1.- Recursos y origen de las fuentes de financiación propias que la entidad prevé poner a disposición del desarrollo de la estrategia, relativas a:

a.- Recursos humanos destinados a tareas de gestión técnico-económica, promoción y animación socioeconómica.

b.- Locales, instalaciones, material y medios.

c.- Financiación propia.

3.6.- Plan financiero para la estrategia.

3.6.1.- Propuesta de reparto de fondos públicos por tipo de intervenciones de la estrategia.

3.6.2.- Propuesta de reparto de fondos públicos por anualidades.

CVE-2022-7078

ANEJO. - PROCESO DE PARTICIPACIÓN SEGUIDO EN LA ELABORACIÓN DE LA EDLP
(mínimo 25 págs. / máximo 75 págs.)

A) Cronograma del proceso de participación.

B) Agentes intervinientes en el proceso participativo, con indicación del carácter de su representatividad.

C) Detalle de Actividades llevadas a cabo en el proceso participativo.

D) Resumen de las propuestas elaboradas en el proceso y relación de propuestas trasladadas a la EDLP.

E) Conclusiones relativas a las medidas de aplicación en la puesta en marcha y ejecución de la estrategia, gobernanza del grupo de acción local y selección de operaciones financiables.

2022/7078

CVE-2022-7078

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-7081 *Extracto de la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre, por la que se convoca la preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria.*

BDNS (Identif.): 648204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648204)

Primero. Beneficiarios.

1. Las entidades candidatas a Grupos de Acción Local para el desarrollo del programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán cumplir los siguientes requisitos:

Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto controle las decisiones.

Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas o comprometerse a estarlo antes de la resolución de preselección de Grupos de Acción Local. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 (o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma). Entre sus socios deben figurar, al menos, un tercio de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan actuar. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una entidad candidata.

Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales previstas en el Anexo II de la Orden MED/16/2022.

Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deberá estar en funcionamiento antes de iniciarse la ejecución de la estrategia en el periodo de programación 2023-2027. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio suficiente, se considerará ya acreditado.

Comprometerse, si es preseleccionada, a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación 2023- 2027.

Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados por la UE en el marco de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC post-2020.

CVE-2022-7081

Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados, en convocatoria futura a los efectos, y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Las entidades candidatas deberán disponer de estatutos aprobados o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la presente Orden.

2. Las entidades preseleccionadas como candidatas a GAL tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, tal y como está previsto en los artículos 34.1.a) y 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, con independencia de que la estrategia presentada sea o no finalmente seleccionada.

Segundo. Objeto.

Regular y convocar mediante concurso público la preselección de los Grupos de Acción Local contemplados en los artículos 31 y 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Regular y convocar también la ayuda preparatoria prevista en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 y en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060. La ayuda preparatoria se establece para contribuir a las acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico de la PAC. Su finalidad es proporcionar a las organizaciones preseleccionadas como candidatos a GAL unos recursos financieros para el desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y ejecución futura de la estrategia, así como para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo a implementar en la zona rural delimitada a la que pretenden dirigir su actuación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están contenidas en la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre de 2022, de convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria.

Cuarto. Cuantía.

1. La ayuda preparatoria está prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, prorrogado, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, de disposiciones transitorias, con una dotación económica máxima de 250.000,00 €.

2. La cuantía correspondiente a cada candidato a Grupo de Acción Local preseleccionado, en concepto de ayuda preparatoria, será el resultado de dividir la dotación económica total entre el número de candidatos a GAL preseleccionados, del mismo importe para todos ellos.

3. La ayuda preparatoria será financiada de la siguiente manera:

200.000,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (80%). 15.000,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (6%).

CVE-2022-7081

35.000,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (14%), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 y 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado previsto en el Anexo I, el cual se podrá obtener en las dependencias del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, así como a través de internet en la dirección www.cantabria.es.

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/7081

CVE-2022-7081

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-7044 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de acondicionamiento de local de bodega para cambio de uso a vivienda en Paseo de Helgueras, 9 (planta baja). Expediente 2004/22.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de legalización de acondicionamiento de local de bodega para cambio de uso a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 27 de julio de 2022.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: INMACULADA SIERRA PELLÓN.

Dirección de la licencia: Paseo de Helgueras, nº 9 (planta baja).

Ref. Cat.: 8834025VP5183S0001GO.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 12 de septiembre de 2022.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/7044

CVE-2022-7044

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-7031 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 24 del polígono 501, en Omoño.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de MARÍA ÁNGELES GÓMEZ ORTIZ, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo rústico de Omoño, sita en La Sonada en el polígono 501, parcela 24, con referencia catastral 39062A501000240000ZH.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/7031

CVE-2022-7031

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-7076 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Camargo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Camargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 14 de septiembre de 2022.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/7076

CVE-2022-7076

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-6982 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de Albergue en Riclones, con un volumen máximo anual de 1.440 metros cúbicos, término municipal de Rionansa. Expediente V/39/01463.*

EXPEDIENTE: V/39/01463.

PETICIONARIA: Icíar Isabel Rodríguez Ortega.

VERTIDO:

DENOMINACIÓN: Albergue en Riclones.

LOCALIDAD: Riclones.

TÉRM. MUNICIPAL: Rionansa.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Albergue en Riclones" – "Icíar Isabel Rodríguez Ortega", con un volumen máximo anual de 1.440 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

— Decantación - Digestión.

— Filtro biológico.

— Punto de control de caudal y características del vertido.

— Sistema de filtración al terreno (4 pozos filtrantes).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso - C.P. 39071).

Santander, 6 de septiembre de 2022.
El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

2022/6982

CVE-2022-6982

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-7068 *Resolución por la que se acuerda la realización del trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2023.*

La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales dedica su Título V a la Planificación y Ordenación de los Recursos Piscícolas. En el artículo 25 de dicho Título se establece que la Consejería competente en materia de pesca fluvial, mediante la Orden Anual de Pesca, regulará la práctica de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año, en consonancia con lo previsto en los instrumentos de planificación vigentes, debiéndose someter, con carácter preceptivo, al Consejo Regional de Pesca Continental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de consulta pública que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma. La elaboración de esta norma pretende regular la práctica de la pesca en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2023, con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. La importancia de la pesca fluvial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al tratarse de una actividad trascendente y uno de los aprovechamientos tradicionales de nuestro medio natural, requiere de una norma que regule el ejercicio de dicha actividad, para que se lleve a cabo en consonancia con la conservación, protección y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats.

c) Los objetivos de la norma. La norma tiene por objeto la regulación de los medios y de las acciones que deben presidir el ejercicio de la pesca deportiva en las aguas continentales de Cantabria durante el año 2023, con la finalidad de que sea compatible con la conservación y fomento de los recursos piscícolas y sus hábitats, estableciéndose, al menos, las especies que pueden ser objeto de pesca, los períodos, días y horarios hábiles, tallas, cupos de capturas, cebos, procedimientos y artes de pesca para cada una de las especies y sus excepciones, así como la valoración de las especies piscícolas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

CVE-2022-7068

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales establece en su artículo 25 que la práctica de la pesca en las aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada año, se regulará mediante la Orden Anual de Pesca. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVE

Primero.- Acordar la realización del trámite de consulta pública previa la futura redacción de una Orden por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2023.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOC y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de dicha norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgbiodiversidad@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro Registro o lugar de los previstos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del portal de transparencia en el que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el BOC.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

2022/7068

CVE-2022-7068

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-7079 *Resolución por la que se convoca la campaña 2022-2023 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En octubre de 2019 se publica la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020. En virtud de artículo 12 se emite la presente resolución con el objeto de convocar la campaña de explotación de erizo (Paracentrotus lividus) 2022-2023.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Convocar la campaña de pesca de erizo 2022-2023 cuyo periodo de pesca queda establecido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre.

Segundo.- La presentación de solicitudes se realizará conforme al Anexo I de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, para ser admitido en la presente campaña se deberá haber realizado al menos 5 días de actividad en cualquiera de las dos últimas campañas autorizadas, computadas a través de las notas de primera venta. Asimismo, no se debe haber sido sancionado en firme por una infracción grave o muy grave, en el ejercicio de la pesca y comercialización de erizos en los dos años anteriores a la campaña solicitada.

Según lo establecido en el citado artículo 13, en el caso de que los anteriores no completen el número de autorizaciones disponibles, las plazas restantes se cubrirán mediante un sorteo público para cada modalidad, entre las solicitudes presentadas.

Santander, 14 de septiembre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/7079

CVE-2022-7079

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7074 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y La Fundación La Caixa para el desarrollo del programa de personas mayores en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Con fecha 13 de septiembre de 2022, doña Eugenia Gómez de Diego, en calidad de Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en nombre y representación de la Administración del Gobierno de Cantabria, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 27 de mayo de 2021, ha suscrito con La Fundación "LA CAIXA" un convenio de colaboración para el desarrollo del programa de personas mayores en la Comunidad de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que la eficacia de los convenios queda supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,

María Vicenta Ibáñez Pérez.

CVE-2022-7074

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN" LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

R E U N I D O S

De una parte, Dña. Eugenia Gómez de Diego Fernández Consejera de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, facultada expresamente para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2022.

Y de otra parte, Dña. Montserrat Buisan Gallardo, directora corporativa de Programas Sociales de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona" la Caixa", actuando en nombre de la misma (en adelante, la Fundación" la Caixa"), domiciliada en Palma (Islas Baleares), plaza de Weyler, 3, y con NIF núm. G-58 899 998.

Ambas partes reconocen su capacidad jurídica para establecer el presente documento y, en especial, la representación de las instituciones que se nombran.

Manifiestan

I. Que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales tiene entre sus áreas de actuación la atención y la promoción del bienestar de las personas mayores, de cara a promover su integración y participación en la sociedad.

II. Que la Fundación" la Caixa" ha consolidado desde su origen diferentes líneas de actuación mediante el Programa de Personas Mayores con la finalidad de acompañar a las personas mayores, maximizar sus posibilidades de desarrollo personal y facilitar la construcción de relaciones de apoyo que proporcionen oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con la sociedad.

CVE-2022-7074

III. Que ambas instituciones vienen manteniendo una colaboración para el desarrollo de programas dirigidos a las personas mayores con el objetivo compartido de mejorar el bienestar y la calidad de vida de este colectivo.

IV. Que la pandemia de la COVID-19 y los efectos de la misma pueden suponer la articulación de medios organizativos alternativos para el mantenimiento y desarrollo de la colaboración.

V. Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración, acuerdan libremente suscribir el presente **CONVENIO** de conformidad con los siguientes.

A C U E R D O S

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el establecimiento del marco de desarrollo del Programa de Personas Mayores de la Fundación" la Caixa" en los centros de mayores vinculados al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a través del cual la Fundación" la Caixa" pone a disposición de dichos centros un elenco de actividades formativas y proyectos sociales dirigidos a las personas mayores usuarias de estos centros, que se describen en el **anexo I**.

Atendiendo a que los efectos de la pandemia puedan suponer restricciones qua afecten al desarrollo de la actividad habitual de estos centros, se propone que:

- En el caso de que los centros de mayores estén abiertos y de acuerdo con las medidas que dictaminen las autoridades sanitarias, la realización de la propuesta de actividades formativas y proyectos sociales será en formato presencial.

CVE-2022-7074

- En aquellas circunstancias en las que los centros de mayores estén cerrados, se ofrecerá una propuesta de actividades formativas y proyectos sociales en formato *online*.

La descripción de las actividades formativas y proyectos sociales que forman parte del Programa de Personas Mayores y de sus respectivas líneas de actuación, así como los procedimientos a tener en cuenta en su organización y gestión se detallan en el **anexo II.**

Segundo. Compromisos de las partes

2.1. Compromisos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Por una parte, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales se compromete a potenciar, informar y colaborar en el desarrollo de las actividades formativas y proyectos sociales de la Fundación" la Caixa" facilitando el apoyo en la organización necesario para su correcta ejecución.

2.2. Compromisos de la Fundación" la Caixa"

Por su parte, la Fundación" la Caixa" se compromete a impulsar y desarrollar las actividades formativas y proyectos sociales descritos en el **anexo II** proporcionando los recursos necesarios para su desarrollo.

Tercero. Comisión de seguimiento

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y dos de la Fundación" la Caixa".

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetar el calendario de implantación del plan de trabajo en los centros y determinar los espacios donde se llevarán cabo dichas actividades y proyectos.

CVE-2022-7074

b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.

c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones para la puesta en marcha de proyectos de voluntariado.

d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Cuarto. Difusión del convenio

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el presente convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios de Cantabria en el plazo de 15 días desde su suscripción tal y como recoge el artículo 6 de la Orden PRE/59/2021, de 23 de julio.

Por su parte, de conformidad con lo recogido en el artículo 28 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, el convenio deberá publicarse en el Portal de Transparencia de Cantabria con mención expresa a las partes firmantes (deberá figurar la colaboración entre el ICASS y la Fundación "La Caixa" junto con sus respectivas imágenes corporativas), su objeto, su plazo de duración, las modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Asimismo, los sujetos mencionados en el artículo de la presente ley deberán publicar la información relativa a los convenios suscritos con una Administración Pública en los términos expuestos.

CVE-2022-7074

Quinto. Tratamiento de datos de carácter personal

5.1. Los datos personales incluidos en este convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de la Fundación" la Caixa": correo electrónico: *dpd@fundacionlacaixa.org*; dirección postal: avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona.
- Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable del tratamiento de protección de datos de la entidad, que será la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con domicilio en C/ General Dávila, 87 (39006), Santander.

b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable del tratamiento a través de las direcciones indicadas.

CVE-2022-7074

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad enviando un mensaje al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable del tratamiento, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable del tratamiento, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

5.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el ICASS comunique a la Fundación" la Caixa" en relación con el programa objeto de este convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación" la Caixa" de la evolución del programa mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El ICASS no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la Fundación" la Caixa" durante el desarrollo del presente convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la Fundación" la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicar las medidas de seguridad oportunas y proceder ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

5.3. El ICASS declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación" la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

CVE-2022-7074

Sexto. Vigencia

Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales.

Séptimo. Resolución anticipada

Serán causas de rescisión anticipada del presente convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia de cualquiera de las partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

El órgano competente para acordar la resolución corresponde a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales.

Octavo. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 e) de la Ley 40/2015, los efectos del incumplimiento de las obligaciones y compromisos se, determinarán a propuesta de la comisión de seguimiento, que podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que estimen oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de las mismas.

No obstante, si causara perjuicios se podrá acordar una posible indemnización y en consecuencia se interrumpirán las actividades.

CVE-2022-7074

Noveno. Ley aplicable y sumisión

El presente convenio se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza de un convenio suscrito entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado y se regulará de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 160 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los juzgados y tribunales de Santander, según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 29/1998 de 13 de agosto, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del mismo, la fecha del último firmante.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales

13 de septiembre de 2022

Fdo. Eugenia Gómez de Diego.

La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona," la Caixa"

13 de septiembre de 2022

Fdo: Montserrat Buisan Gallardo

Directora Corporativa de Programas Sociales

CVE-2022-7074

ANEXO I. Centros de personas mayores

- Centro Social de mayores de Santander
  CL José Ramón López Dóriga, 2, 39003 Santander
- Centro Social de mayores de Torrelavega
  Av. de la Constitución, 10-12, 39300 Torrelavega
- Centro Social de mayores de Camargo
  CL Marqués de Villapuente, s/n, 39600 Camargo
- Centro Social de mayores de EL Astillero
  CL San José, 1, 39610 El Astillero
- Centro de Atención a la Dependencia de Av. Derecho
  Humanos, 18 Laredo, 39770 Laredo
- Cetro Social de mayores de Reinosa
  CL La Nevera, 5, 39200 Reinosa
- Centro Social de mayores de Suances
  CL Cuba de Abajo, 4, 39340 Suances
- Centro de Atención a la Dependencia de Santander
  CL Cueto, 38, 39012 Cueto – Santander
- Centro social de mayores de General Dávila
  CL General Dávila, 132, 39006 Santander

CVE-2022-7074

ANEXO II

PROGRAMA DE PERSONAS MAYORES

Por parte del Programa de Personas Mayores de la Fundación" la Caixa" se informará periódicamente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la propuesta de actividades formativas y proyectos sociales que se podrán organizar en los centros de personas mayores conveniados.

La propuesta de actividades y proyectos se integra en las líneas de actuación del Programa de Personas Mayores de la Fundación" la Caixa":

A. Mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad

En forma 1

En forma 2

Alimenta 1

Alimenta 2

Entrena

Actívate

Despertar con una sonrisa

–Dolor +Vida

Mayores Lectores

B. Fomento del desarrollo personal

Vivir como yo quiero

Vivir en positivo

Vivir es descubrirme

Vivir con sentido

Buen trato, cuestión de dignidad y derecho

CVE-2022-7074

C. Mejora de las competencias digitales

Iniciación a la informática

Videollamadas

WhatsApp

Haz trámites por Internet

Prepara tu desplazamiento

Imágenes para recordar

D. Participación social y voluntariado

Acciones Locales

Grandes Lectores

Formación básica para proyectos de voluntariado

Por parte del Programa de Personas Mayores de la Fundación" la Caixa" se facilitará información al Instituto Cántabro de Servicios Sociales respecto a la propuesta de actividades y proyectos, tanto de sus contenidos como de su metodología, con la antelación necesaria para que se puedan acordar de manera conjunta, preferentemente a través de la comisión de seguimiento, las actividades y proyectos a programar y realizar en los centros de mayores en convenio.

La empresa externa contratada por la Fundación" la Caixa" seguirá las indicaciones del Programa de Persona Mayores para la organización y el desarrollo de las actividades y proyectos sociales en los centros conveniados, contactará con las direcciones y responsables de los mismos y acordará:

- La planificación y programación de las actividades.
- El procedimiento a seguir para la inscripción de las personas mayores en las actividades, tanto en una modalidad presencial como *online*; en este último caso, cuando los centros de mayores conveniados permanezcan cerrados.
- Los mecanismos y pautas necesarios para el seguimiento de las actividades.

CVE-2022-7074

Asimismo, la empresa externa contratada por la Fundación" la Caixa" informará a las direcciones y responsables de los centros de mayores conveniados respecto a las herramientas y contenidos que se facilitarán a las personas mayores durante su participación en la actividad.

2022/7074

CVE-2022-7074